



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (UAEM), REPRESENTADA POR EL DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA), REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UM", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA UAEM".

- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1º, la que fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- Que de acuerdo a lo preceptuado en su Ley, en el artículo 2º, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- Que el Dr. en D. Jorge Olvera García, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien es su Representante Legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

##### II. DE "LA UM".

- Que la Universidad de Murcia es una Institución destinada al Servicio Público de la Educación Superior, dotada de personalidad jurídica propia en cuyos Estatutos contempla una actuación adecuada a los principios de participación,





interdisciplinariedad y pluralismo, procurando favorecer la relación con el entorno regional, nacional e internacional, así como la cooperación con otras instituciones de investigación o enseñanza superior.

- Que D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación según Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el B.O.R.M. de 20 de mayo de 2014, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.
- Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avda. Teniente Flomesta, Ed. Convalecencia 30003, Murcia, España.

### III. LAS PARTES DECLARAN.

- Que el acercamiento y el progreso de los pueblos, mediante el establecimiento de relaciones conducentes al intercambio y fortalecimiento en las áreas de la ciencia, tecnología y cultura constituyen aspectos prioritarios para las Instituciones.
- Que las Instituciones de Enseñanza Superior arriba mencionadas, mantienen relaciones desde 1995, los cuales justifican el estrechamiento del intercambio de conocimientos y experiencias.
- Que como parte de la política de desarrollo de ambas Universidades se encuentra la vinculación con otros Centros de Estudios Superiores, a nivel internacional, estableciendo programas de colaboración e intercambio académico y científico.
- Que la mejor forma de implementar estos propósitos es mediante el establecimiento de un instrumento legal que facilita la realización de programas comunes.
- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- Que uno de sus objetivos centrales dentro del presente Convenio lo constituye el establecimiento de canales de comunicación, que permitan intercambio de personal académico y técnico-académico a fin de fortalecer los programas de grado y postgrado.





UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



Expuesto lo anterior, las partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración para contribuir al desarrollo Académico, Científico, Técnico y cultural entre ambas instituciones.

### SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los principales aspectos que serán motivo de colaboración dentro del presente convenio son:

- Intercambio en los títulos de Grado, Máster y Doctorado relacionados con formación profesional.
- Intercambio de personal académico y técnico-académico para el fortalecimiento de los programas de maestría y doctorado.
- Colaboración conjunta para el desarrollo de nuevos programas de maestría y doctorado.
- Facilidades para el desarrollo de estancias del personal académico por parte de ambas universidades.
- Facilidades para el Intercambio de estudiantes de ambas universidades.
- Realización de investigaciones conjuntas.
- Intercambio de información académica de carácter científico-técnico.
- Divulgación del conocimiento científico a través de publicaciones internacionales.
- Intercambio de bases de datos y materiales de apoyo académico y científico.



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



### TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Promover el desarrollo de acciones de colaboración Académica, Científica, Técnica y Cultural.
- Determinar a través de Programas Específicos, la aportación de los recursos académicos, administrativos, económicos y materiales.
- Identificar, formular, gestionar, evaluar y dar seguimiento a los proyectos y programas que se deriven del presente Convenio.
- Promover la movilidad de alumnos y personal académico para apoyo de los programas.
- Compartir proyectos, metodologías, información y conocimientos.
- Dinamizar investigaciones y capacitaciones conjuntas.
- Enfrentar problemáticas comunes de manera colectiva.
- Facilitar el intercambio de información y conocimientos con relativa libertad y fluidez.
- Incrementar posibilidades de obtener apoyos (becas, cátedras, financiamiento).
- Propender el establecimiento de líneas directas de comunicación entre aquellos miembros que trabajen en temas de interés compartido.
- Proveer acceso a expertos, investigadores y académicos de otros ámbitos institucionales para su participación en debates sobre temas de interés compartido.
- Gestionar ante las instancias correspondientes los apoyos económicos que ofrecen para llevar a cabo la operación de los proyectos específicos.

### CUARTA. PROGRAMAS ESPECÍFICOS

El conjunto de programas específicos que se fije para alcanzar los objetivos antes mencionados, deberán procurar el beneficio de ambas instituciones. Cada programa incluirá:

- Campo de acción (Docencia, Investigación y/o extensión y difusión de la cultura);
- Dependencia (s) institucional (es);





UNIVERSIDAD DE  
MURCIA



- Instancia responsable por cada parte;
- Objetivos del programa;
- Tareas a desarrollar;
- Metas y productos a obtener;
- Evaluación y seguimiento;
- Límites y costos;
- Responsables operativos;
- Vigencia;
- Jurisdicción;
- Firma de los representantes legales y quiénes los acompañan en el compromiso establecido;
- Datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los programas que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para los suscriptores.

Cada uno de los Programas Específicos deberá concretarse en Acuerdos Específicos o Anexos, que habrán de ser aprobados y firmados por los Rectores de ambas Universidades y que formarán parte del presente Convenio General.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán una COMISIÓN TÉCNICA formada, por parte de "LA UAEM", por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector; Dra. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal, Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados; El Decano del Organismo Académico que propone el convenio específico y el líder del proyecto académico correspondiente. Por la "LA UM", el Rector D. José Pedro Orihuela Calatayud o persona en quien delegue, el Vicerrector de Coordinación e Internacionalización D. Bernardo Cascales Salinas o persona en quien delegue, el Decano o Director del Centro que propone el Convenio Específico y el responsable del proyecto.

Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;





- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- Dar seguimiento a los programas de trabajo y evaluar sus resultados; y
- Las demás que acuerden las partes.

#### **SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes acuerdan expresamente, mantener confidencialidad de la investigaciones que surjan con motivo de las actividades, que de manera conjunta, deriven de este convenio o de cualquier otro específico derivado de este, así como toda la información que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en España. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL**

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

#### **NOVENA. VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de CUATRO AÑOS, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación; los Programas Específicos que se encuentren en realización en el momento de notificación de la terminación, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



**DÉCIMA. CONTROVERSIAS**

El presente Convenio y los Programas Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y UNA VEZ ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, POR DUPLICADO, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.**

POR "LA UAEM"

POR "LA UM"



**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**  
**RECTOR**

**DR. JOSÉ PEDRO ORIHUELA CALATAYUD**  
**RECTOR**



**RECTORÍA**

*Rco DE JANEIRO*  
*29/07/2014*



Revisado